



Reg. 090-FF

OFICIO CIRCULAR N° 14 /

ANT.: Constitución Política de la República, Artículo 67.

MAT.: Formulación del Proyecto de Ley de Presupuestos para el año 2024.

SANTIAGO, 02 MAY 2023

**DE: MINISTRO DE HACIENDA**

**A : SRES. (AS) MINISTROS DE ESTADO**

1. De conformidad con la disposición constitucional de la referencia y la normativa legal vigente, me permito solicitar a US. la formulación del Proyecto de Ley de Presupuestos para el año 2024 de esa Secretaría de Estado y sus servicios dependientes o relacionados, en concordancia con las instrucciones que se indican en este oficio.

Para ello, se remite el Marco Comunicado de gastos y las Instrucciones para la formulación presupuestaria institucional con los procedimientos generales y específicos.

2. La formulación del Proyecto de Ley de Presupuestos para el año 2024 deberá efectuarse de acuerdo con lo siguiente:
  - 2.1 Los Ministerios deberán elaborar su propuesta a partir del Marco Comunicado, el que deberá respaldarse y justificarse detalladamente, al igual que la petición de recursos adicionales, lo que en su conjunto conformarán la petición total año 2024. Para la petición total se ha definido un límite máximo de gasto a nivel de partida, razón por la cual, deberán priorizarse las solicitudes, prevaleciendo la incorporación de los gastos que aseguren el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones legales y contractuales vigentes de la cartera. Sin perjuicio de lo anterior, en una instancia especial, podrán formularse únicamente nuevos gastos por aplicación de leyes aprobadas hasta el momento de la formulación 2024.
  - 2.2 La proposición del Proyecto de Ley de Presupuestos 2024 de cada Ministerio, deberá incluir las propuestas de todos sus Servicios dependientes o que se relacionan con el Ejecutivo por su intermedio. No se recibirán planteamientos de Servicios en forma separada o en plazos diferentes al establecido.
  - 2.3 En relación con el Marco Comunicado, es necesario tener presente las siguientes decisiones de política consideradas en su definición:
    - i. El gasto en personal incluye el costo de la dotación financiada en la Ley de Presupuestos año 2023, descontados los gastos de cupos vacantes y los gastos cuyos límites máximos están establecidos en glosas.

Sin perjuicio de lo anterior, podrán solicitarse reasignaciones de cupos y de financiamientos al interior de la partida, acorde con las readecuaciones de las capacidades institucionales que se requieran.

- ii. El gasto en bienes y servicios de consumo considera el nivel suficiente que permite mantener la operación regular de las instituciones, en un marco de estrechez fiscal, descontados los gastos por única vez y los gastos cuyos límites máximos están establecidos en glosas.
  - iii. Respecto de los gastos contenidos en los subtítulos de transferencias (corrientes y de capital), solamente se incluyen gastos comprometidos por aplicación de leyes y/o convenios vigentes.
  - iv. No se incluyen recursos para la adquisición de activos no financieros.
  - v. No se incluyen recursos para iniciativas de inversión, considerando que, al momento del envío de su propuesta, se dispondrán de cifras más actualizadas referidas a los arrastres de los proyectos en ejecución.
- 2.4 Con el fin de avanzar en la medición del gasto público en materia de cambio climático, tanto en proyectos de inversión con incidencia en cambio climático como de la oferta programática en este ámbito, los ministerios deberán identificar e informar el gasto correspondiente, en los Formularios B y T, según corresponda.
- 2.5 Con el objeto de avanzar gradualmente en la formulación de un presupuesto con perspectiva de género, los servicios deberán identificar los programas que tengan como definición u objetivo principal promover la igualdad de género, o programas que si bien su objetivo principal no es mitigar las brechas de género en su implementación y/o diseño, tienen en cuenta las diferencias subyacentes de los géneros. Para lo anterior, se ha incorporado un nuevo Formulario T.
- 2.6 Con el objetivo de iniciar el proceso de autoevaluación de los requisitos para obtener autorización de funcionamiento de salas cunas y jardines infantiles institucionales cuyos sostenedores sean servicios públicos, comprometido en el protocolo firmado entre el Gobierno y la Mesa del Sector Público en diciembre de 2022, los servicios públicos que cuenten con salas cunas y/o jardines infantiles propios, deberán proporcionar la información solicitada en el nuevo Formulario S.
- 2.7 Considerando el escenario fiscal para el año 2024, así como la inercia del gasto, los servicios deberán revisar su oferta programática, así como también la que implementan otros servicios públicos en ámbitos de políticas similares, con el objetivo de potenciar la complementariedad de las intervenciones públicas, en especial en aquellos casos donde la responsabilidad de abordar un problema público transversal involucra a más de un actor institucional.
- 2.8 Conforme a lo anterior, y en consonancia con el desafío de avanzar en un mejor gasto público a través de una oferta programática de calidad y complementaria, se enfatiza la necesidad de que los formuladores revisen y racionalicen la oferta vigente de sus servicios, ello para subsanar una eventual fragmentación en su estructura, en particular respecto de programas públicos con baja cobertura efectiva y monto ejecutado.

Para estos fines, todos los programas que se reformulen significativamente o postulen programas en carácter de piloto, estos últimos en el marco de eventuales reformulaciones, deberán presentar sus diseños al proceso de Evaluación Ex Ante para obtener un informe de

recomendación según las instrucciones emanadas de DIPRES y SES. Este proceso podrá incluir otros programas en ejecución que deberán revisar y/o actualizar su diseño, ya sea porque presentan hallazgos no resueltos en virtud del proceso de Monitoreo 2022 o porque aún no logran un diseño adecuado, entre otros.

Con todo, en el caso de los programas piloto, con el objetivo de asegurar su futura evaluabilidad previo a su escalamiento, se les solicitará información de manera adicional, la cual se especificará en las instrucciones del proceso de Evaluación Ex Ante.

- 2.9 Los programas nuevos 2023, esto es, aquellos que iniciaron su ejecución en el presente año, sólo podrán optar a recursos de continuidad cuando cuenten con evidencia sobre su gestión exitosa, demanda significativa o eventuales resultados.
  - 2.10 Asimismo, y con el objeto de visibilizar las prioridades estratégicas de cada servicio público e identificar los indicadores a través de los cuales se reportarán dichos logros, se informa que a través de la plataforma de Formulación Presupuestaria 2024, en el banner "Instrumentos de Planificación", se podrán completar los antecedentes estratégicos e indicadores de desempeño vinculados a los objetivos estratégicos de los Servicios que formulan Ley de Presupuestos. Las instrucciones y plazos se entregarán a través de este portal.
  - 2.11 Por otra parte, para efectos de asegurar la aplicación del mecanismo de incentivo institucional a la Administración Central del Estado, la Dirección de Presupuestos comunicará por su intermedio, los lineamientos necesarios para formular los compromisos que representen un mejoramiento global de los objetivos vinculados a la gestión eficaz, la eficiencia y la calidad de los servicios proporcionados por las instituciones, respecto de lo logrado en períodos anteriores, y consistentes con los recursos que se propongan en el marco del proyecto de ley de presupuestos.
  - 2.12 La proposición del Anteproyecto de Ley de Presupuestos para 2024 deberá estar acompañada de las justificaciones solicitadas en los instructivos específicos, incluyendo una proyección a mediano plazo, en los casos que corresponda.
3. Las etapas del proceso de formulación presupuestaria se incluyen en el calendario que se acompaña, conforme al cual las proposiciones del proyecto de presupuesto de las instituciones que conforman ese Ministerio deberán enviarse a la Dirección de Presupuestos a más tardar el lunes 05 de junio.

Para tales efectos, se pondrá a disposición de las instituciones un sistema electrónico de captura de información, a través de la página Web de la Dirección de Presupuestos – [www.dipres.cl](http://www.dipres.cl) –. Esta plataforma estará habilitada a partir del miércoles 03 de mayo.

4. Por otra parte, para mantener la adecuada organización y coordinación que el sistema electrónico de la página Web requiere, solicito a US. designe un representante de cada Servicio dependiente o que se relaciona con ese Ministerio. Esta persona será responsable del correcto uso en la administración de las claves de acceso al sistema, las cuales se adjuntan al presente oficio en sobres cerrados para cada Servicio. Consecuente con lo anterior, se solicita que la designación de los citados representantes sea comunicada a la brevedad a la Dirección de Presupuestos.

5. Atendida la importancia del proceso presupuestario y las instancias de compatibilización y definición que se realizarán, agradeceré a US. adoptar las medidas que procedan para poder cumplir en forma oportuna con los plazos fijados a nivel del Ejecutivo y de tramitación del Proyecto de Ley de Presupuestos conforme a la Constitución Política y a la legislación vigente.

Saluda atentamente a US.



**MARIO MARCEL CULLELL**  
Ministro de Hacienda



Se adjuntan:

- Cifras nivel de gasto comunicado año 2024
- Calendario de la Formulación Presupuesto año 2024
- Instrucciones para la Formulación Presupuesto año 2024
- Sobre con claves de acceso

